

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

HADA HUMANO HE ES AJENO

Consejo Universitario

Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 Consejo Universitario 7a Legislatura



CONSEJO UNIVERSITARIO

**SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE MAYO DE 2024
PLANTEL CASA LIBERTAD**

- I. Pase de Lista y Verificación del Quórum
- II. Foro Universitario
- III. Aprobación del Orden del Día

Propuesta de orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Propuesta única de ratificación o no del Encargado de Despacho de la Defensoría de los Derechos Universitarios, que presenta la Comisión de Mediación y Conciliación.



PUNTO ÚNICO.- Propuesta única de ratificación o no del Encargado de Despacho de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Presenta: Comisión de Mediación y Conciliación.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023

PUNTO DE ACUERDO PARA EXTENDER EL PERIODO DE GESTIÓN DEL DEFENSOR TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS, DESDE EL 6 DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA QUE ÉSTE SEA RATIFICADO O SE NOMBRE UN DEFENSOR O DEFENSORA TITULAR PARA SUSTITUIRLO EN EL CARGO.

I. OBJETO

El objeto del presente punto de acuerdo es extender el plazo de gestión del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, hasta su ratificación o el nombramiento de una nueva persona Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, con el propósito de garantizar la atención de las víctimas de hostigamiento, acoso y violencia de género, de los estudiantes solicitantes de becas que recurren a esta como segunda instancia y de la comunidad en su conjunto, correspondientes a las atribuciones marcadas en el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual de la UACM y en el *Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios*.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) se encuentra actualmente en una situación que pone en riesgo su operación. Esta situación es responsabilidad exclusiva del Consejo Universitario, ya que la DDU ha cumplido en tiempo y forma con todo lo que marca la normatividad en materia del proceso de ratificación o no ratificación del Defensor Titular.

La DDU de la UACM, como lo menciona su propio Estatuto "es un órgano de carácter independiente e imparcial cuyo propósito esencial es vigilar y defender los derechos y las libertades de la comunidad universitaria otorgados por la legislación universitaria" (Artículo 2 del EDDU), por lo que sirve para hacer contrapeso a las instancias de gobierno de nuestra institución y para dar seguimiento a violaciones de los derechos humanos y universitarios de nuestra comunidad. Por ello es fundamental su autonomía e independencia, para lo que es necesario que cuente "con plena libertad en sus actuaciones y el desarrollo de sus funciones sin la intervención de cualquier otro órgano universitario" (Artículo 4 del EDDU).

La Defensoría es el órgano la encargada de emitir opiniones, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos y universitarios, y por su naturaleza, pregunta e investiga, pero no sanciona. Su fuerza, como la de cualquier instancia defensora de derechos humanos, recae en su calidad moral. Las críticas sobre la actuación de uno o varios de los integrantes de la Defensoría por parte de la comunidad universitaria e integrantes del Consejo Universitario son válidas, deben ser escuchadas y tomadas en cuenta, pero esto no justifica, bajo ninguna circunstancia, que el resultado de la decisiones tomadas en el Consejo Universitario, tengan como conclusión restringir o suspender su actuación de forma tal que se vulneren los derechos humanos y universitarios de las personas integrantes de la comunidad universitaria y en especial los de las

víctimas que actualmente están con procesos abiertos en relación con el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*.

Es responsabilidad del Pleno del CU salvaguardar los derechos humanos de la comunidad universitaria garantizando la operatividad de la DDU, atendiendo el Artículo Primero Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."

De la aprobación o no de este punto de acuerdo depende garantizar la continuidad de la DDU sin menoscabo de su capacidad de actuación. La propuesta de este punto de acuerdo no persigue la permanencia de uno o varios de sus integrantes, sino la existencia y la operatividad de esta instancia, mientras se define la ratificación del Defensor Titular o la elección y nombramiento de la nueva persona Titular de la DDU.

El camino institucional para conformar una instancia como la DDU, que garantice los derechos de los y las universitarias ha sido largo y complejo. A pesar de que la Defensoría se encuentra establecida en el Estatuto General Orgánico, aprobado en febrero de 2010, fue hasta noviembre de 2016 que se aprobó el *Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios*, de forma por demás compleja. Es importante mencionar que en ese tiempo recalca sobre la UACM la recomendación 14/2012 de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la cual se observaba la necesidad de que la UACM contara con una Defensoría. A esos seis años, se sumaron tres más para que saliera la primera Convocatoria para elegir Defensor/a Titular y Adjunto/a. Dicha Convocatoria también se aprobó en medio de fuertes discusiones y posturas contrarias a su creación. Finalmente, en diciembre de 2019, se eligió al primer Defensor Titular y a la primera Defensora Adjunta de la UACM por el periodo marcado en su Estatuto que termina el próximo 5 de diciembre.

La CMYc es consciente de la necesidad de abordar una discusión profunda sobre el trabajo que ha realizado la Defensoría y la importancia de dotarla de mayores insumos y mejores condiciones de trabajo. El CU está obligado a atender el principio de progresividad, que implica que no se retroceda en materia de derechos humanos y universitarios, pues esto contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto General Orgánico y cualquier legislación aplicable en la materia.

Llamamos a las personas integrantes de esta Séptima Legislatura a analizar y reflexionar sobre este Punto de Acuerdo con la sensibilidad y responsabilidad requerida para salvaguardar los derechos de la comunidad universitaria en su conjunto, en particular de las víctimas cuyo proceso está siendo atendido por la DDU de acuerdo al *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual de la UACM*.

III. CONSIDERANDOS

1. Que el Mtro. Edher Arturo Castro Ortega fue nombrado Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios por el Pleno del Consejo Universitario, Sexta Legislatura el 6 de diciembre de 2019 por un periodo de cuatro años que llegan a su término el 5 de diciembre de 2023.

2. Que el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece en su artículo 20 que "El Defensor titular y el adjunto durarán en su cargo cuatro años con posibilidad de una sola ratificación por cuatro años más"
3. Que el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece en su artículo 21 que "La Comisión de Mediación y Conciliación del CU presentará al Pleno un dictamen de evaluación del desempeño del Defensor titular y el Defensor adjunto fundamentado en los informes que éstos hayan emitido durante su gestión".
4. Que el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece en su artículo 22 que, para contar con la posibilidad de ser ratificado en el cargo, el Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, deberá hacer una solicitud expresa tres meses antes del término de su actual nombramiento.
5. Que el Mtro. Edher Arturo Castro Ortega manifestó su interés por ser ratificado en el cargo mediante el oficio UACM/DDU/O-146/2023, el 1 de septiembre de 2023, remitido a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.
6. Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, revisó y analizó los informes anuales que durante su gestión el Defensor Titular y la Defensora Adjunta rindieron al Pleno del Consejo Universitario en los años 2020, 2021, 2022 y el parcial de 2023.
7. Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, elaboró un Dictamen por el que se evalúa el desempeño del Defensor Titular de la defensoría de los Derechos Universitarios-
8. Que la CMYC envió su dictamen para la ratificación o no ratificación del Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios con el punto de acuerdo correspondiente a la Comisión de Organización el día 2 de octubre del 2023.
9. Que el día 20 de octubre la CMYC se enteró, sin mediar explicación alguna y por la convocatoria respectiva que no se había incluido el punto de acuerdo sobre la ratificación o no ratificación del Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios en la Undécima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario convocada para el día 27 de octubre.
10. Que el día 24 de octubre la CMYC envió un correo al ST de la Comisión de Organización, solicitando que nos indicara "...de manera institucional las razones que la Comisión de Organización tuvo para no incluir el punto de acuerdo referido en la orden del día de la Undécima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario. Lo anterior con la finalidad de poder atender los motivos que competen a nuestra Comisión a la brevedad posible".
11. Que fue hasta el 9 de noviembre, más de un mes después, que la CMYC recibió la respuesta de la CO sobre las razones por las que no había subido el punto de acuerdo, las cuales se exponen a continuación:

A) "El dictamen y propuesta de punto de acuerdo no considera la posibilidad de no ratificación del Defensor de los Derechos Universitarios por el Pleno".

1. El dictamen que presentó la CMYC desde el 2 de octubre de 2023, contenía Título, Exposición de motivos, Fundamento legal, Considerandos, Propuesta de punto de acuerdo y el Resultado de la votación aprobatoria, atendiendo lo establecido en el artículo 28, fracción III del RCU; el único elemento faltante (de acuerdo con el artículo y fracción referidos anteriormente) fueron las firmas al calce de los integrantes de la Comisión presentes durante su aprobación; como consta en anteriores puntos de acuerdo enviados por otras comisiones y subidos por la CO para su discusión en el Pleno, ha bastado el nombre de las personas proponentes; esta observación se pudo atender a la brevedad.

2. El dictamen que presentó la CMyC desde el 2 de octubre de 2023, contenía dos propuestas de punto de acuerdo, una, considerando la posibilidad de ratificación y otra, considerando la posibilidad de no ratificación.

B) "...y no integra para ese caso la consecuente y necesaria Convocatoria interna para la elección del Defensor Titular (Estatuto DDU, Art. 19). La propuesta de la CMyC no contempla la Convocatoria interna para la elección del Defensor Adjunto, cargo que se encuentra vacante por la renuncia de la Defensora Adjunta el 31 de agosto de 2023. (Estatuto DDU, Art. 19)"

El proceso de ratificación y las convocatorias son diferentes y tienen momentos específicos para su implementación.

Si bien son procesos estrechamente relacionados, la ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la DDU, puede ser abordada por separado de la aprobación de las convocatorias, particularmente en el momento en el que la CMyC realizaba la primera solicitud a la CO (2 de octubre). Una vez el pleno acordara la ratificación o no ratificación del Defensor Titular, el tiempo restante para el 5 de diciembre (fecha en la que termina el cargo del Defensor Titular) era pertinente para que, con base en la certeza de la situación de la DDU, la CMyC y la CAL continuaran los trabajos relativos a las convocatorias y solicitaran la sesión plenaria cuyo objeto fuera tratar la discusión y aprobación de las mismas.

La CMyC acordó separar los puntos de acuerdo relativos al proceso de ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la DDU y la discusión y aprobación de las convocatorias. La CMyC no envió nuevamente el punto de acuerdo relativo al proceso de ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la DDU porque desconocía las razones por las que la CO no subía el punto para ser discutido en el Pleno del CU y esperaba las observaciones para hacer las modificaciones pertinentes.

C) "En la propuesta, la Comisión de Mediación y Conciliación no propone "el mecanismo de presentación de los candidatos ante el Pleno del Consejo y el procedimiento a seguir en la sesión." (Estatuto DDU, Art. 19, fracción V) En ese mecanismo se debe incluir al candidato a la ratificación, de acuerdo con el Artículo 21 del Estatuto DDU."

Cabe mencionar que en el correo institucional con el Dictamen y el punto de acuerdo correspondiente, mandado a la Comisión de Organización se menciona que "A la brevedad incorporaremos la propuesta de procedimiento para el desarrollo de la Sesión Extraordinaria", mismo que fue aprobado por la CMyC el día 2 de octubre bajo el acuerdo UACM/CU-7/CMyC/OR-10-7/004/23 y podía incorporarse sin problema a la carpeta correspondiente antes de los 6 días previos de la sesión, como lo indica el reglamento, sin perjudicar el proceso de ratificación o no ratificación del defensor.

El artículo 19 del EDDU hace referencia a la elección del Defensor titular y el Defensor adjunto, no al proceso de ratificación (de hecho, salvo los artículos 20, 21 y 22 del EDDU no existen artículos específicos que normen el proceso de ratificación del Defensor Titular y Adjunto de la DDU).

Relativo a "el mecanismo de presentación de los candidatos ante el Pleno del Consejo" no aplica el supuesto de "presentación de candidatos", este supuesto solo es procedente en la sesión extraordinaria para efecto de la elección de Defensor (a) Titular o Defensor (a) Adjunto (a).

D) "La propuesta de punto de acuerdo no dispone la presentación de las propuestas presentadas por los aspirantes, incluido el aspirante a la ratificación (Art. 21 Estatuto DDU), que previamente a la sesión del Pleno para la elección o ratificación "deberán ser dadas a conocer a la comunidad por cada uno de los consejeros, con base en la fracción V del artículo 14 del Reglamento del Consejo Universitario" (Estatuto DDU, Art. 19, fracción IV)."

El artículo 21 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios no menciona, en ninguna de sus fracciones, "la presentación de las propuestas presentadas por los aspirantes, incluido el aspirante a la ratificación".

El artículo 19 del EDDU no regula la "elección o ratificación", solo norma la elección del Defensor Titular y Adjunto; el artículo 14 del Reglamento del Consejo Universitario, hace referencia exclusiva a los Consejeros suplentes.

E) "El dictamen y propuesta de punto de acuerdo no integra un anexo con los puntos de disenso, tal como se solicitó por el consejero Eduardo Durán Alvarado".

Si bien el consejero mencionó de manera verbal ante la CMYC su intención de realizar un punto de disenso y en la misma sesión del 27 de septiembre expresó que la enviaría ese mismo día, el disenso nunca fue enviado para la integración de la carpeta. De hecho el disenso del consejero Eduardo Durán Alvarado fue entregado a la CMYC el día 17 de noviembre del año en curso, es decir 45 días después de que la CMYC envió el dictamen y el punto de acuerdo y 18 días después de que la Comisión de Organización envió, como una de las razones para no haber subido el punto de acuerdo, la falta del mencionado disenso hasta esa fecha inexistente para la CMYC. Cabe mencionar que en ningún lugar del dictamen o del punto enviado a la CO el 2 de octubre se menciona la existencia o la necesidad de incorporación de un disenso. Ante esto la CMYC se pregunta: ¿cómo fue que la CO detuvo un dictamen por la existencia de un disenso del que la CMYC no tenía conocimiento escrito? ¿Cualquier miembro del CU puede detener un dictamen al decir que tiene un disenso al punto de acuerdo sin siquiera presentarlo a la comisión que lo redactó? ¿En caso de que el consejero Durán haya entregado a la CO su disenso antes del 20 de octubre (fecha en la que se hizo pública la decisión de la CO de no subir el punto de acuerdo sobre la ratificación o no ratificación del Defensor Titular), por qué decidió ocultarlo a la CMYC, de la cual es parte, hasta el 17 de noviembre? El consejero Eduardo Durán hizo del conocimiento de la CMYC su dictamen 50 días después del día en que quedó de enviarlo, 44 después de que se envió el dictamen y el punto de acuerdo a la Comisión de Organización, 27 días después de que se hizo pública la decisión de no incorporar el punto en la Undécima Sesión Extraordinaria del CU y 18 días después de que la CO informó a la CMYC que esa era una de las razones para no haber subido el punto. Esto es, a todas luces, un acto violatorio de la normatividad institucional.

En conclusión y con base en lo expuesto, la CMYC hace constar ante el pleno del CU que ninguna de las razones expuestas por la Comisión de Organización son motivo para detener el punto de acuerdo sobre la ratificación o no del Defensor Titular de la DDU y que su decisión ha contribuido a que nos encontremos, como Consejo Universitario, fuera de los tiempos legales para dar certeza de continuidad y operación a la Defensoría de los Derechos Universitarios, haciendo de esta una situación excepcional no contemplada en la legislación vigente y que de acuerdo al Artículo 17, fracción XVIII de la Ley de la UACM y del Artículo 2 del EGO, debe ser resuelta por el Pleno del Consejo Universitario. De caso contrario, estaremos cayendo en una reducción de los Derechos Humanos de la comunidad universitaria a la que nos debemos.

Cabe mencionar que la consulta a la comunidad universitaria respecto a la ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la DDU no está contemplada en el Estatuto de la DDU ni en ninguna otra norma o legislación vigente en la UACM, por tal motivo, aunque esta puede ser implementada y discutida por el Pleno del CU, no es motivo para detener el punto de acuerdo, lo cual queda claro al no haber sido una de las razones expresadas por la Comisión de Organización para no subir el punto de acuerdo correspondiente. Mencionamos lo anterior, ya que ha sido uno de los reclamos más recurrentes que ha recibido la CMYC, por parte de la comunidad y de los propios consejeros universitarios, como criterio para argumentar la irregularidad de nuestro dictamen.

13. Que el día 20 de septiembre la CMYC envió cuatro convocatorias a la Comisión de Asuntos Legislativos (CAL) referentes al proceso de elección del Defensor/a Titular y el Defensor/a Adjunto/a de la DDU, contemplando todos los escenarios posibles: la ratificación o no ratificación del DT de la DDU y las convocatorias internas o externas, en el caso de que las internas se consideren desiertas.

14. Que la CAL convocó a la CMyc el 9 de noviembre a una sesión de Comisiones Unidas para trabajar la reelaboración de las convocatorias el 16 de noviembre, es decir, 57 días después de que enviamos las convocatorias.
15. Que el 24 de noviembre, después de tres sesiones de trabajo, la CMyc y la CAL llegaron a un acuerdo de redacción sobre las convocatorias para cubrir las vacantes de la DDU.
16. Que a la fecha de entrega del presente punto de acuerdo aún no es posible subir el punto de acuerdo referente a las convocatorias para cubrir las vacantes en la Defensoría de los Derechos Universitarios, dado que falta incorporar el calendario que comenzará a trabajarse a más tardar el próximo 29 de noviembre en una subcomisión integrada por un miembro de la CAL y un integrante de la CMyc.
17. Que las situaciones arriba mencionadas ponen al Consejo Universitario en falta y en una situación inminente de violación a lo establecido en el Artículo primero constitucional y en toda las leyes, estatutos, reglamentos, normativas y protocolos aplicables de la UACM.
18. Que la situación descrita vulnera la legalidad y los derechos humanos de la comunidad universitaria y crea una situación no prevista en la legislación de la UACM.
19. Que de acuerdo al Artículo 17 fracción XVIII de la Ley de la UACM que a la letra dice que corresponde al Consejo Universitario: "conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y no sean competencia de ninguna otra autoridad", y del Artículo 2 del EGO, que a la letra dice: "el Consejo deberá resolver lo no previsto por este Estatuto bajo el marco de la legalidad, la transparencia, la eficiencia, la honradez y la utilización óptima de los recursos para el bien de la universidad y su comunidad en conjunto". Está dentro de las atribuciones del Pleno del Consejo Universitario resolver lo relativo al presente punto de acuerdo, para evitar la violación de los Derechos Humanos de la comunidad universitaria y garantizar la protección en la materia establecida en el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable en la materia.
20. Que la Mtra. Dulce Noemí Hernández Julián presentó su renuncia irrevocable al cargo de Defensora Adjunta mediante carta de renuncia dirigida al Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, al Secretario Técnico del Consejo Universitario y a la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2023, con efectos inmediatos.
21. Que la Comisión de Mediación y Conciliación solicitó a la Comisión de Organización el 11 de septiembre la carta de renuncia irrevocable al cargo de Defensora Adjunta mediante correo institucional, renuncia que debía ser compartida a la totalidad del Consejo Universitario y, en particular, a la Comisión de Mediación y Conciliación. Hasta la fecha no hemos recibido respuesta.
22. Que la Comisión de Mediación y Conciliación solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos, el pasado 11 de septiembre, la carta de renuncia irrevocable al cargo de Defensora Adjunta mediante correo institucional, misma que fue entregada a esta Comisión una hora después de haberla solicitado.
23. Que la UACM con base en lo establecido en el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no puede restringir ni suspender los Derechos Humanos ni las garantías de protección de los integrantes de su comunidad.
24. Que la Defensoría de los Derechos Universitarios es una instancia de la UACM creada expresamente para la protección de los Derechos Humanos de sus integrantes y brinda garantías de protección, particularmente en lo que se refiere a discriminación, acoso, hostigamiento y violencia de género.
25. Que derivado de las acciones descritas, el CU no logró realizar las acciones marcadas en su legislación para desahogar los procedimientos necesarios para la ratificación o no ratificación del Defensor Titular y para emitir las convocatorias correspondientes para

cubrir la o las vacantes de la Defensoría de los Derechos Universitarios, con lo que de facto está reduciendo las capacidades de operación de la misma.

26. Que de acuerdo al Artículo 17 fracción XVIII de la Ley de la UACM que a la letra dice que corresponde al Consejo Universitario: "conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y no sean competencia de ninguna otra autoridad", y del Artículo 2 del EGO, que a la letra dice: "el Consejo deberá resolver lo no previsto por este Estatuto bajo el marco de la legalidad, la transparencia, la eficiencia, la honradez y la utilización óptima de los recursos para el bien de la Universidad y su comunidad en conjunto". Está dentro de las atribuciones del Pleno del Consejo Universitario la aprobación del presente punto de acuerdo, para evitar la violación de los Derechos Humanos de la comunidad universitaria y garantizar la protección en la materia establecida en el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable en la materia, que exponemos a continuación:

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice en su primer párrafo: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece". Considerando el principio de progresividad marcado en el mismo artículo, que manda que no se reduzca la protección de derechos humanos.

Artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, 17 fracción II y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículos 2, 12, 13, 77 y 84 del Estatuto General Orgánico.

Artículos 2 y 4 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13 y 15 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM.

Artículos 1, 3, 7, 8, 14, 15, y 16, fracción V del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual de la UACM.

V. PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

Primero. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda extender el periodo de gestión del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Mtro. Edher Arturo Castro Ortega desde el 6 de diciembre de 2023 y hasta que el Defensor Titular sea ratificado o se nombre un Defensor o Defensora Titular para sustituirlo en el cargo.

Segundo. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, instruye a la Coordinación de Comunicación se sirva difundir el presente acuerdo a través de los medios oficiales de la Universidad.

VI. PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento del Consejo Universitario, después del registro de asistencia, la verificación del quórum, la declaración de apertura de la sesión, el foro universitario y la aprobación del Orden del Día. El procedimiento para la aprobación de el presente punto de acuerdo será el siguiente:

1.- Lectura y presentación del punto por el cual acuerda extender el periodo de gestión del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Mtro. Edher Arturo Castro Ortega desde el 6 de diciembre de 2023 y hasta que el Defensor Titular sea ratificado

o se nombre un Defensor o Defensora Titular para sustituirlo en el cargo. Presenta la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.

2.- El procedimiento continuará según lo establecido en el Capítulo IX del Reglamento del Consejo Universitario, referente a las participaciones.

3.- Una vez aprobado el punto de acuerdo, la Comisión de Organización instruirá a la Coordinación de Comunicación se sirva difundir el presente punto de acuerdo, a través de los medios oficiales de la Universidad.

5 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones.

Arturo Tenorio Flores, Consejero estudiantil.

Diana Catalina Consuelos López, Consejera estudiantil.

Juan Manuel Struck King, Representante administrativo.

Violeta Cárdenas, Consejera académica.

Paola Cecilia Sánchez Rojo, Consejera académica.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN POR EL QUE SE EVALÚA EL DESEMPEÑO DEL DEFENSOR TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. OBJETO

El objeto del presente dictamen es elaborar una evaluación del desempeño del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, con fundamento en el artículo 21, fracción III del *Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios*

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y de definir su estructura para el adecuado desarrollo de sus actividades; una de sus atribuciones es la de elegir a las personas integrantes de los órganos de gobierno e instancias establecidas en su normatividad vigente.

En 2016, el Cuarto Consejo Universitario aprobó el *Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios* (EDDU), mediante acuerdo UACM/CU-4/EX-18/062/16; normativa que tiene por objeto garantizar la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y universitarios de las personas integrantes de la comunidad universitaria. En diciembre de 2019, la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) inició su trabajo cuando el Sexto Consejo Universitario designó al Defensor Titular y a la Defensora Adjunta, mediante acuerdo UACM/CU-6/EX-17/064/19.

La DDU es una instancia independiente tanto de la administración de la Universidad como del Consejo Universitario, con atribuciones para recibir quejas, solicitudes de asesoría, emitir dictámenes y recomendaciones, mediar y conciliar, realizar investigaciones, recomendar a la autoridad competente la emisión de medidas de protección y realizar actividades de promoción, entre otras, todo lo anterior en materia de defensa de derechos humanos y universitarios.

El EDDU considera la posibilidad de una sola ratificación por cuatro años más, de las personas Titular y Adjunta de la DDU (artículo 20). El referido Estatuto, mediante los artículos 21 y 22, regula el procedimiento de ratificación y las atribuciones de la Comisión de Mediación y Conciliación (CMyC) del Consejo Universitario (CU) en dicho proceso. En primera instancia y con fundamento en el artículo 21, fracción II del EDDU que con toda claridad señala: "La Comisión de Mediación y Conciliación del CU presentará al Pleno un dictamen de evaluación del desempeño del Defensor titular y el Defensor adjunto fundamentado en los informes que éstos hayan emitido durante su gestión", la CMyC elaboró un Dictamen de Evaluación del desempeño del Defensor Titular; sin embargo, a partir de la solicitud de personas integrantes de la comunidad universitaria que señalaban la notoria necesidad de ampliar los elementos a considerar para evaluar el desempeño del Defensor Titular de la DDU, la CMyC acordó reelaborar el dictamen de evaluación y proponer mecanismos para ese fin, mismos que se describirán en un apartado posterior.

El CU tiene como tarea vigilar que nuestra institución cuente con una Defensoría que promueva y defienda los derechos humanos y universitarios, que contribuya a garantizar el respeto entre las personas al fomentar la solidaridad, la convivencia, la libertad e igualdad, con el propósito de construir una comunidad libre de violencia, por lo que, la CMyC del CU, expone y propone lo que se detalla a continuación, para que el máximo Órgano de Gobierno de la UACM analice, reflexione y disponga las acciones y procedimientos pertinentes, justos y en absoluto respeto de los derechos humanos y universitarios de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria.

ANTECEDENTES

1. El 4 de septiembre de 2023, la CMyC recibió el oficio UACM/DDU/O-146/2023 enviado por el Mtro. Edher Arturo Castro Ortega, mediante el cual, manifiesta su interés por ser ratificado (**Anexo 1**).
2. El 11 de septiembre de 2023, la CMyC solicitó la carta de renuncia de la persona que ocupaba el cargo de la Defensoría Adjunta de la DDU al Secretario Técnico (ST) de la Comisión de Organización (CO) y a la Subdirección de Recursos Humanos (SRH) de la UACM (la solicitud, por separado, se realizó ante ambas instancias dada la urgencia de los trabajos), la SRH la envió el mismo día de la solicitud (**Anexo 2**); del ST de la CO, no hemos tenido respuesta hasta la fecha de elaboración de este escrito.
3. La CMyC comenzó con los trabajos relativos al procedimiento de ratificación o no ratificación del Defensor titular, el 13 de septiembre de 2023 durante la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión.
4. La Décima Sesión Ordinaria de la CMyC se mantuvo en modalidad permanente, extendiéndose por 7 sesiones, del 13 de septiembre al 2 de octubre de 2023.
5. El 27 de septiembre, bajo el acuerdo UACM/CU-7/CMyC/OR-10-6/004/23, la CMyC aprueba en su conjunto el *Dictamen de la Comisión de Mediación y Conciliación por el que se evalúa el desempeño del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con propuesta de punto de acuerdo para efectos de su posible ratificación en el cargo para el periodo 2023-2027, por el Pleno del Consejo Universitario*. (5 votos a favor; 1 voto en contra; 0 abstenciones; 1 ausencia).
6. El 2 de octubre de 2023, la CMyC envía a la CO del CU una solicitud de Sesión Extraordinaria a realizarse entre el 10 y el 13 de octubre del año en curso que contemple la siguiente orden del día (se incorpora textualmente):

1.- Ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios para el periodo 2023-2027. Presenta la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

2.- Aprobación de las convocatorias para la designación del Defensor Adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y en su caso del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios para el periodo 2023-2027. Presenta la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

Aclaro que la petición de realizar la sesión Extraordinaria en las fechas solicitadas responde a la necesidad de ajustar los tiempos para lograr cubrir la vacante del Defensor Adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y, en caso de no ratificación por parte del Consejo Universitario, del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios para el periodo 2023-2027 [...]

A la brevedad incorporaremos la propuesta de calendario así como la propuesta de procedimiento para el desarrollo de la Sesión Extraordinaria.

Para el punto 2 propuesto en la orden del día, estamos a la espera del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legislativos a las convocatorias internas y externas tanto del Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios como del Defensor Adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios que esta Comisión de Mediación y Conciliación hizo llegar a la Comisión de Asuntos Legislativos el pasado 20 de septiembre del año en curso.

Los documentos adjuntos en dicha solicitud, se enlistan a continuación:

- a) El oficio UACM/DDU/O-146/2023 mediante el cual el Mtro. Edher Arturo Castro Ortega, Defensor Titular de la DDU, manifiesta su interés por ser ratificado en el cargo.

- b) El Dictamen de la Comisión de Mediación y Conciliación por el que se evalúa el desempeño del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM, con propuesta de Punto de Acuerdo para efecto de su posible ratificación en el cargo para el periodo 2023-2027, por el Pleno del Consejo Universitario.
- c) Propuesta de punto de acuerdo que contempla dos escenarios posibles y que se incorporan textualmente:

En caso de que el Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios sea ratificado en el cargo.

Propuesta de punto de acuerdo:

Primero. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda aprobar la Convocatoria Interna para la Elección de Defensor Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Segundo. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda aprobar la Convocatoria Externa para la Elección de Defensor Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México la cual entrará en vigor y tendrá efectos en el supuesto de que la Convocatoria Interna para la Elección de Defensor Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios haya sido declarada desierta sea porque no se registrase ninguna postulación de candidatura interna, sea porque ninguna de las candidaturas registradas resultase elegible y así se haya acordado en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, que para tal fin fuese convocada.

Tercero. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, instruye a la Coordinación de Comunicación se sirva difundir la Convocatoria Interna para la Elección de Defensor Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través de los medios oficiales de la Universidad

En caso de que el Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios sea ratificado en el cargo.

Propuesta de punto de acuerdo:

Primero. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda aprobar la Convocatoria Interna para la Elección de Defensor Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Segundo. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda aprobar la Convocatoria Externa para la Elección de Defensor Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México la cual entrará en vigor y tendrá efectos en el supuesto de que la Convocatoria Interna para la Elección de Defensor Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios haya sido declarada desierta sea porque no se registrase ninguna postulación de candidatura interna, sea porque ninguna de las candidaturas registradas resultase elegible y así se haya acordado en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, que para tal fin fuese convocada.

Tercero. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, instruye a la Coordinación de Comunicación se sirva difundir la Convocatoria Interna para la Elección de Defensor Adjunto para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través de los medios oficiales de la Universidad.

- d) *Informe Anual de la DDU 2020, Informe Anual de la DDU 2021, Informe Especial de la DDU 2021, Informe Anual Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 2021, Informe Anual de la DDU 2022, Informe Especial 2022, Informe Anual Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 2022 y el Informe Especial de la DDU 2023 (adjuntado el 3 de octubre de 2023).*
- 7. El 18 de octubre de 2023, la CMYC establece comunicación via institucional con la CO, reiterándole la solicitud de subir el punto de acuerdo relativo a la ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la DDU.
- 8. El 24 de octubre de 2023, la CMYC envía un correo al Secretario Técnico de la CO y al CU, indicando lo siguiente:

A raíz de la convocatoria a la Undécima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, emitida por la Comisión de Organización que usted encabeza y difundida por correo institucional el pasado 20 de octubre del presente, la Comisión de Mediación y Conciliación tuvo conocimiento de que el punto de acuerdo relativo a la "Ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios para el periodo 2023-2027", que presentó la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, no fue incluida en la orden del día.

Por lo anterior le pido respetuosamente y como acto mínimo de cortesía, que nos indique de manera institucional las razones que la Comisión de Organización tuvo para no incluir el punto de acuerdo referido en la orden del día de la Undécima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario. Lo anterior con la finalidad de poder atender los motivos que competan a nuestra Comisión a la brevedad posible.

9. La CMyC continuó con el trabajo relativo a la ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la DDU, éste incluye la elaboración de las convocatorias, tal como lo mandata el artículo 19, fracción I del EDDU, que a la letra dice: *I. La propuesta de convocatoria será elaborada por la Comisión de Mediación y Conciliación para su aprobación en el Pleno.*
10. El 20 de septiembre de 2023, fundamentados en el artículo 83, fracción IV del Reglamento del Consejo Universitario (RCU), la CMyC compartió con la Comisión de Asuntos Legislativos (CAL) del CU, cuatro propuestas de convocatorias y un calendario con fechas estimadas a partir de la solicitud de envío del Punto de Acuerdo a la CO: *Propuesta de Convocatoria Interna para la elección del Defensor Adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 2. Propuesta de Convocatoria Externa para la elección del Defensor Adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 3. Propuesta de Convocatoria Interna para la elección del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 4. Propuesta de Convocatoria Externa para la elección del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*
11. Debido a que la CMyC no tenía certeza de los tiempos en que la CAL concretaría la revisión y las observaciones de forma y fondo de las convocatorias enviadas el 20 de septiembre, mediante el acuerdo UACM/CU-7/CMyC/OR-10-7/003/23, la CMyC acordó separar los puntos relativos a la ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la DDU y la aprobación de las convocatorias.
12. La CMyC permaneció a la espera de la convocatoria de la CO para efectos de la Sesión Extraordinaria solicitada por la CMyC, o en su caso, de las observaciones pertinentes para ser atendidas.
13. El 1 de octubre, la CAL hizo del conocimiento de la CMyC que estaban "trabajando en un dictamen sobre las convocatorias remitidas por la Comisión de Mediación y Conciliación, vinculadas al proceso que se ha iniciado a partir de la solicitud de ratificación que hiciera el Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios [...] y, por acuerdo de la CAL tomado en sesión ordinaria permanente del 29 de septiembre de 2023, me permito solicitar atentamente la siguiente información:
 1. Las minutas de las sesiones de la Comisión de Mediación y Conciliación en las cuales se haya tratado la aplicación del artículo 21 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM; y
 2. El dictamen de evaluación del desempeño del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, documento relacionado también con las disposiciones del artículo 21 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.Lo anterior servirá para contar con la información necesaria a fin de atender integralmente su solicitud y dar cumplimiento a las obligaciones reglamentarias de la CAL de conformidad con sus atribuciones en la materia."
14. El 10 de octubre, la CMyC respondió a la CAL: "Respecto a las minutas de las de las sesiones de la Comisión de Mediación y Conciliación en las cuales se haya tratado la aplicación del artículo 21 del Estatuto de la Defensoría de los

Derechos Universitarios de la UACM le comento que esta información está contenida en las siete sesiones que conformaron nuestra décima sesión ordinaria 2023, por lo que aún tienen que ser aprobadas por el pleno de nuestra comisión en nuestra siguiente sesión. En cuanto sean aprobadas por la CMyc las pondremos a disposición del CU, para que puedan revisarlas." Es importante señalar que los insumos solicitados por la CAL son irrelevantes para la elaboración de las convocatorias.

15. El 9 de noviembre de 2023 (38 días naturales posteriores a la primera solicitud de la CMyc), mediante correo institucional, la CMyc recibió el oficio UACM/CU/CO/O-218/2023 "como respuesta a la solicitud de punto de acuerdo DDU" donde nos informan "de manera formal el acuerdo tomado por la Comisión de Organización respecto al dictamen" (Anexo 3), las observaciones se incorporan de manera textual:
 - El dictamen y propuesta de punto de acuerdo no considera la posibilidad de no ratificación del Defensor de los Derechos Universitarios por el Pleno, y no integra para ese caso la consecuente y necesaria Convocatoria interna para la elección del Defensor Titular (Estatuto DDU, Art. 19)
 - La propuesta de la CMyc no contempla la Convocatoria interna para la elección del Defensor Adjunto, cargo que se encuentra vacante por la renuncia de la Defensora Adjunta el 31 de agosto de 2023. (Estatuto DDU, Art. 19)
 - En la propuesta, la Comisión de Mediación y Conciliación no propone "el mecanismo de presentación de los candidatos ante el Pleno del Consejo y el procedimiento a seguir en la sesión." (Estatuto DDU, Art. 19, fracción V) En ese mecanismo se debe incluir al candidato a la ratificación, de acuerdo con el Artículo 21 del Estatuto DDU.
 - La propuesta de punto de acuerdo no dispone la presentación de las propuestas presentadas por los aspirantes, incluido el aspirante a la ratificación (Art. 21 Estatuto DDU), que previamente a la sesión del Pleno para la elección o ratificación "deberán ser dadas a conocer a la comunidad por cada uno de los consejeros, con base en la fracción V del artículo 14 del Reglamento del Consejo Universitario" (Estatuto DDU, Art. 19, fracción IV)
 - El dictamen y propuesta de punto de acuerdo no integra un anexo con los puntos de disenso, tal como se solicitó por el consejero Eduardo Durán Alvarado.
16. Las consideraciones de la CMyc, respecto a las observaciones de la CO, están contenidas en el oficio UACM/CU/CMyc/O-011/2023. (Anexo 4)
17. El 9 de noviembre de 2023 (50 días naturales posteriores al envío de las convocatorias), la CAL envió una "Cordial Invitación a Sesión de Comisiones Unidas - Convocatorias y Acuerdo de Reunión" cuyo objetivo "será trabajar colaborativamente en la elaboración y revisión de las convocatorias correspondientes." El 11 de noviembre, la CMyc aceptó la invitación a la reunión, comenzando los trabajos el 16 de noviembre de 2023 y continuándose, más no finalizándose, el 17 y el 22 de noviembre del presente.
18. El 15 y 23 de noviembre de 2023, la CMyc recibió solicitudes de audiencia por parte de personas integrantes de la comunidad universitaria que solicitaban ser escuchadas en relación con asuntos relativos a la DDU, mismas que atendió presencial y virtualmente, los días 21 y 24 de noviembre del presente.
19. El 15 de noviembre de 2023, durante la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la CMyc, la cual fue convocada el 10 de noviembre del presente, la Comisión retomó los trabajos relativos al proceso de ratificación o no ratificación del Defensor

Titular de la DDU. El punto 3 del orden del día de dicha sesión es "Discusión y en su caso modificación del punto de acuerdo para la ratificación del Defensor Titular de la DDU".

20. A partir del 15 de noviembre de 2023, la CMyC ha continuado en sesión permanente los días 17, 24 y 27 de noviembre, en segunda, tercera y cuarta parte de la Décima Segunda Ordinaria, respectivamente.

III. METODOLOGÍA

1. Revisión y análisis de Informes Anuales y Especiales de los años 2020, 2021, 2022 y parcial de 2023.

Para la evaluación del desempeño del Defensor Titular se consideraron datos cuantitativos y cualitativos que se desprenden de la revisión y análisis de los Informes Anuales, Informes Especiales, Informes Anuales del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, presentados por el Defensor Titular de la DDU.

La CMyC, elaboró una Cédula de Evaluación (Anexo 5) constituida por filas y columnas. En la primera columna se encuentran enlistados los indicadores cuantitativos y cualitativos, en las siguientes cuatro columnas, los informes anuales 2020, 2021, 2022 y 2023 con los criterios "cumple", "no cumple". La lectura y análisis de los informes anuales se distribuyó entre los integrantes de la CMyC durante la Primera parte de la Décima Sesión Ordinaria (13 de septiembre de 2023), cada persona tenía la encomienda de llenar la Cédula de Evaluación a partir de su impresión posterior a la lectura y análisis de los informes anuales asignados.

1.1 Datos cuantitativos.

Para la revisión de los datos cuantitativos se tomaron en cuenta los indicadores de evaluación contenidos en el *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los Derechos Humanos* emitido por la ONU en el 2008¹. Estos indicadores son:

- a) ser suficientes, b) coleccionables, c) generadores de datos estadísticos, d) prestarse a la comparación temporal y espacial, e) prestarse a la comparación por sectores de la comunidad universitaria, f) prestarse a la comparación por género y g) prestarse a la comparación por sectores vulnerables.

1.2 Datos cualitativos.

Para la revisión de los datos cualitativos se tomaron en cuenta indicadores que se desprenden de las atribuciones legales del Defensor Titular de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios (RDDU).

2. Durante la Cuarta parte de la Décima Sesión Ordinaria (22 de septiembre de 2023), la CMyC implementó una discusión argumentada y un intercambio de ideas, reflexión y análisis de los informes revisados.
3. A partir de la recepción de documentos y correos electrónicos enviados por integrantes de la comunidad universitaria que exponían hechos relacionados con las actividades del Defensor Titular y la DDU, y de las audiencias que la CMyC sostuvo con personas integrantes de la comunidad universitaria que solicitaron un espacio para ser escuchadas, se retomó la discusión sobre el Dictamen de Evaluación del desempeño del Defensor Titular de la DDU, durante la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la CMyC.

IV. RESULTADOS

¹ NACIONES UNIDAS 2008. *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos: Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.*

1. Resultados de la evaluación cuantitativa.

A partir de la revisión y análisis de los Informes Anuales y el Informe Parcial, la Comisión de Mediación y Conciliación determina que:

- 1.1 Son suficientes en concordancia con la periodicidad anual de emisión y por solicitud del Consejo Universitario.
- 1.2 Son potencialmente cotejables a solicitud expresa de la instancia correspondiente.
- 1.3 Son generadores de datos estadísticos que permiten recopilar, organizar y analizar características medibles y comparables.
- 1.4 Son comparables temporalmente al permitir un contraste entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023; permiten hacer comparaciones espaciales al brindar datos por planteles y sedes.
- 1.5 Son comparables por sectores de la comunidad universitaria al presentar datos diferenciados de los sectores estudiantil, académico y administrativo.
- 1.6 Los informes de los años 2022 y 2023 presentan algunos datos estadísticos diferenciados por sexo y género.
- 1.7 Los informes no son comparables por sectores vulnerables, al no incluir esta categoría de la comunidad universitaria.

2. Resultados de la evaluación cualitativa.

Como se evidencia en la Cédula de Evaluación desarrollada por la CMYC, los indicadores cualitativos fueron creados a partir de las atribuciones del Defensor Titular establecidas en el RDDU:

- Recepción de quejas, preguntas, solicitudes de asesoría e información por parte miembros de la comunidad universitaria.
- Emisión de dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes.
- Actuaciones de mediación y conciliación.
- Asesoría a la comunidad sobre derechos y obligaciones establecidos en la legislación universitaria.
- Asesoría a órganos de gobierno y de decisión.
- Función investigativa.
- Propuestas de soluciones y medidas a seguir.
- Propuestas de modificaciones a la legislación universitaria.
- Recomendaciones de medidas de protección.
- Promoción y difusión de los derechos humanos y universitarios.
- Propuesta de convenios.
- Coordinación y supervisión de las Unidades de la Defensoría.
- Designación y remoción del personal de la Defensoría.
- Inicio de quejas de oficio.
- Remisión de expedientes que no sean de su competencia.
- Supervisión de la operación del Protocolo.
- Suplencia del personal de la Defensoría en caso de necesidad.

Durante el intercambio de ideas relativo a los indicadores cualitativos, surgieron varias observaciones al respecto de la subjetividad con que estos podrían ser interpretados. La apreciación respecto a "cumple" o "no cumple" fue diversa, en algunos indicadores hubo coincidencia entre los revisores, mientras que en otros, diferimos. Independientemente de las consideraciones personales, en todo momento prevaleció una discusión argumentada y respetuosa. La Cédula de Evaluación se anexa sin modificaciones, es decir, tal y como cada persona revisora la entregó después de su trabajo de análisis. A pesar de contar con elementos de tipo cualitativo, que la propia CMYC consideró pertinentes al crear la Cédula, llegamos a la conclusión de que no contábamos con argumentos contundentes para concretar una evaluación cualitativa.

A partir de lo anterior y con el propósito de mejorar el proceso de ratificación previsto en la norma, la Comisión de Mediación y Conciliación recomienda ampliar los recursos previstos en el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios para evaluar cualitativamente el desempeño de las personas Titular y Adjunta de la DDU.

La ampliación de los recursos para esta evaluación podría incluir, más no limitarse, a aquellos que sean el resultado de llevar a cabo las siguientes reflexiones y acciones:

- a) Legislar sobre la necesidad de requerir insumos necesarios y suficientes a partir de las experiencias de usuarios que se acercan a solicitar los servicios de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
- b) Prever legalmente la necesidad y la factibilidad de cotejar los datos de los informes con la finalidad de verificar su autenticidad.
- c) Considerar la conveniencia de una evaluación externa independiente elaborada por expertos en materia de Derechos Humanos que puedan aplicar estándares nacionales e internacionales.
- d) Establecer mecanismos legales y procedimentales para evaluar los proyectos, planes y trabajos en promoción de los derechos humanos y universitarios, así como en la prevención de las violencias en todas sus formas, manifestaciones y ámbitos.
- e) Mejorar los canales de comunicación institucionales de la Defensoría de los Derechos Universitarios, principalmente el micrositio para que sea inmediatamente visible y accesible, de igual modo, que por el mismo medio virtual sea posible ofrecer un formulario cuya finalidad sea presentar quejas o denuncias de manera rápida, eficiente, ordenada y guiada; con la certeza de que se les podrá dar mejor seguimiento para efectos de evaluar consistentemente el proceso de asesoría, atención, investigación y resolución de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

V. DICTAMEN

A partir de la revisión y análisis de la información presentada en los Informes Anuales y Especiales de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, así como de las consideraciones vertidas por integrantes de la comunidad universitaria respecto a las actividades de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario declara no contar con elementos suficientes para pronunciarse a favor de la ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

En consecuencia, la Comisión de Mediación y Conciliación acuerda que la discusión sobre la ratificación o no ratificación del Defensor Titular de la DDU será desahogada en el Pleno del Consejo Universitario.

VI. CONSIDERANDOS

1. El Mtro. Edher Arturo Castro Ortega fue nombrado Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios por el Pleno del Consejo Universitario, Sexta Legislatura el 6 de diciembre de 2019 por un periodo de cuatro años que llegan a su término el 5 de diciembre de 2023.
2. El Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece en su artículo 20 que el Pleno del Consejo Universitario puede ratificar en su cargo al Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
3. El Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece en su artículo 22 que, para contar con la posibilidad de ser ratificado en el cargo, el Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, deberá hacer una solicitud expresa tres meses antes del término de su actual nombramiento.

4. El Mtro. Edher Arturo Castro Ortega solicitó la ratificación en el cargo mediante el oficio UACM/DDU/O-146/2023 el 1 de septiembre de 2023 remitido a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.
5. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 del *Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios*, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, revisó y analizó los informes anuales que durante su gestión el Defensor Titular y la Defensora Adjunta rindieron al Pleno del Consejo Universitario de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.
6. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 del *Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios*, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, elaboró el *Dictamen de la Comisión de Mediación y Conciliación por el que se evalúa el desempeño del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*.
7. Para la elaboración del Dictamen referido la Comisión de Mediación y Conciliación tomó en cuenta la voz de la comunidad universitaria a partir de diversos documentos, correos electrónicos y audiencias solicitadas respecto al desempeño del Titular de la DDU.
8. La Mtra. Dulce Noemí Hernández Julián presentó su renuncia irrevocable al cargo de Defensora Adjunta mediante carta de renuncia dirigida al Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, al Secretario Técnico del Consejo Universitario y a la Subdirección de Recursos Humanos todos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2023, con efectos inmediatos.

VII. FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 15 y 17 de la *Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*; artículos 2, 12 y 14, fracciones I, II, IV y VI del *Estatuto General Orgánico*; artículos 6, 7 y 84, fracción V del *Reglamento del Consejo Universitario*; artículos 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del *Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios*.

VIII. PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO

A) EN CASO DE RATIFICACIÓN DEL DEFENSOR TITULAR

Primero. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, **acuerda ratificar al Mtro. Edher Arturo Castro Ortega** en el cargo de Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por un periodo de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, contados a partir del 6 de diciembre de 2023 y hasta el 5 de diciembre de 2027.

Segundo. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, instruye a la Coordinación de Comunicación se sirva difundir el acuerdo de ratificación del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través de los medios oficiales de la Universidad.

B) EN CASO DE NO RATIFICACIÓN DEL DEFENSOR TITULAR

Primero. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, **acuerda no ratificar al Mtro. Edher Arturo Castro Ortega** en el cargo de Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, dando por terminado su mandato como Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, a partir del 5 de diciembre de 2023.

Segundo. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, instruye a la Coordinación de Comunicación se sirva difundir el acuerdo de *no ratificación y terminación de mandato del Mtro. Eder Arturo Castro Ortega como Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, a través de los medios oficiales de la Universidad.

5 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones.

Arturo Tenorio Flores, Consejero estudiantil.

Diana Catalina Consuelos López, Consejera estudiantil.

Juan Manuel Struck King, Representante administrativo.

Violeta Cárdenas, Consejera académica.

Paola Cecilia Sánchez Rojo, Consejera académica.